



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/14242 y 684/14248	08/05/2020	28256 y 28262
684/14252 a 684/14257		28266 a 28271
684/14263 y 684/14265		28277 y 28279

AUTOR/A: GONZÁLEZ GARCÍA, Ana Lourdes (GPP); ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GPP); LANDÍN DÍAZ DE CORCUERA, Amaya (GPP); CAMINS MARTÍNEZ, Ana (GPP); MUÑOZ ARBONA, David Juan (GPP); PUENTE REDONDO, Javier (GPP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GPP); LORENZO TORRES, Miguel (GPP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GPP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GPP); CASAL MIGUEZ, Verónica María (GPP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa de la aprobación del Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

Este Real Decreto cubre todos los sitios web y aplicaciones móviles del sector público, desde aquellos pertenecientes a las Administraciones Públicas, tribunales y servicios de policía a los de los hospitales, Universidades y bibliotecas públicas, y hacen que sean accesibles a todos los ciudadanos, especialmente a aquellos con dificultades auditivas, visuales o funcionales.

El próximo mes de septiembre todos los sitios web del sector público deberán haber puesto en funcionamiento los mecanismos necesarios para gestionar las quejas, solicitudes de información accesible y reclamaciones. En junio de 2021 serán las aplicaciones móviles las que tendrán que cumplir obligatoriamente los requisitos de accesibilidad del Real Decreto. Durante los años 2020 y 2021 se tienen que poner en funcionamiento las actividades de monitorización del Organismo de Seguimiento y, por último, en diciembre de 2021 se enviará el primer informe oficial a la Comisión Europea con respecto a la situación de cumplimiento de la Directiva en España.

En la actualidad, se trabaja en la transposición de la Directiva (UE) 2019/882 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los requisitos de accesibilidad de los productos y servicios. El objeto de la Directiva es contribuir a un correcto funcionamiento del mercado interior aproximando las disposiciones legales,



reglamentarias y administrativas de los Estados miembros y eliminando los obstáculos a la libre circulación de determinados productos y servicios accesibles.

La transposición de la citada Directiva modificará la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Por lo tanto, cualquier modificación de accesibilidad deberá ser tratada en la dicha tramitación legislativa.

Cabe señalar que también se trabaja en el desarrollo reglamentario de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Es preciso destacar la continua labor que realiza tanto el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), en la difusión y promoción del uso de la Lengua de Signos Española (LSE), la normalización de su uso, la planificación y coordinación de planes de formación y docencia, y las investigaciones realizadas respecto de la LSE; como el Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción (CESYA), en favorecer la accesibilidad en el entorno de los medios audiovisuales a través de los servicios de subtitulado y audiodescripción.

Ambos centros dependen del Real Patronato sobre Discapacidad, organismo autónomo que también promueve la accesibilidad a la información y la comunicación; por ejemplo, a través de la edición de textos en lectura fácil. En el año 2018 publicó, en lectura fácil, la Constitución Española de 1978 y la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Y, en 2019, editó la Guía de estilo sobre discapacidad para profesionales de los medios de comunicación, como herramienta para ayudar a los medios de comunicación y sus profesionales a crear una imagen responsable de la discapacidad, respetuosa con la diversidad, que favorezca la concienciación y la inclusión social de estas personas.

Otra forma de fomentar la accesibilidad consiste en la convocatoria anual de los Premios Reina Letizia del Real Patronato sobre Discapacidad, los cuales tienen una categoría específica de Tecnologías de la Accesibilidad para recompensar una labor continuada de una persona física o jurídica llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, o bien para premiar un proyecto con perspectiva de continuidad. En ambos casos los premiados deben pertenecer al campo de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, con lo que se promueve la igualdad de oportunidades y la inclusión tecnológica.

Anualmente se financia, a través de una subvención nominativa a favor de la Confederación Estatal de Personas Sordas, actuaciones para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos. Las actividades previstas en la subvención se engloban en dos servicios independientes: la plataforma de video



interpretación Svisual y los servicios presenciales de intérpretes de lengua de signos. Los servicios presenciales de intérpretes de lengua de signos van dirigidos a facilitar la comunicación de las personas sordas o con discapacidad auditiva para aquellas gestiones relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos en todo el territorio nacional a través de intérpretes de lengua de signos (ILS). Se posibilita, igualmente, que la Administración Pública pueda comunicarse con este colectivo de personas cuando exijan este medio de comunicación. Por su parte, la plataforma de videointerpretación Svisual es un proceso de comunicación mediante la figura del videointérprete de lengua de signos, el cual realiza el servicio de interpretación sin necesidad de estar físicamente presente. Las personas sordas o con discapacidad auditiva y las personas oyentes pueden, de esta manera, comunicarse a través de esta herramienta tecnológica con total libertad e independencia, respetando la utilización de la lengua de signos. Esta plataforma da servicio las 24 horas y todos los días del año.

Por último, cabe hacer referencia a la legislación vigente, además de la ya citada, para garantizar la accesibilidad de los contenidos a través de Internet:

- Norma EN 301 549:2018, versión 2.1.2, "Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC" especifica los requisitos funcionales de accesibilidad aplicables a los productos y servicios que incluyan TIC (sitios web, software, apps nativas, documentos, hardware, etc.).
- Norma UNE 139803. Requisitos de Accesibilidad para contenidos en la web. Es una norma española que establece los requisitos de accesibilidad para los contenidos web.
- El estándar ISO/IEC 40500:2012, aprobado en octubre de 2012, es el estándar internacional que recoge las pautas de accesibilidad web WCAG 2.0.

Madrid, 24 de junio de 2020